



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE ZAMORA, REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL, EL LIC. KARLO MARTÍN SAMAGUEY ZAMORA, EN ADELANTE DENOMINADO COMO EL “ITESZ”; Y POR LA OTRA PARTE, EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. JUAN ANTONIO VILLANUEVA JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, EN ADELANTE DENOMINADO COMO “EL COLEGIO”, Y DE MANERA CONJUNTA DENOMINADAS COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:




DECLARACIONES

I. De “ITESZ”:

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado, perteneciente a la Administración Pública Paraestatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, según consta en el Decreto de Creación, publicado en El Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el día 14 de Julio de 1994.
- 1.2 Que el Lic. Karlo Martín Samaguey Zamora, Director General de “EL ITESZ” tiene facultades suficientes para celebrar el presente convenio y los actos que de él se deriven, de acuerdo al nombramiento emitido por acuerdo del titular del Poder Ejecutivo del Estado, de fecha 15 de noviembre de 2021.
- 1.3 Que el Decreto de Creación establece en su artículo 13 fracción X como facultades y obligaciones del Director General, la de celebrar convenios y contratos, así como en el artículo 6 fracción IV, 10 fracción VIII y 11 fracción VII, del Reglamento Interior del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Zamora; y punto IX, numeral 6 del Manual de Organización de este Instituto.
- 1.4 Que el Decreto de Creación establece en su artículo 23, Fracción V, Capítulo VI Del Patrimonio, que el “ITESZ” puede recibir legados y donativos. El ITESZ entregará a cambio factura deducible de impuestos al donatario.
- 1.5 Que se encuentra debidamente registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la razón social de: Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Zamora y con el Registro Federal de Contribuyentes clave ITE940606NN8.
- 1.6 Que establece como domicilio legal, el ubicado en el kilómetro 7 de la carretera Zamora-La Piedad en la comunidad de El Sauz de Abajo, en el municipio de Zamora de Hidalgo, Michoacán, C.P. 59720.

II. De “EL COLEGIO”:


DIRECCION JURIDICA
VALIDADO
DEPTO. LEG. ASESORIA Y CONSULTA



- II.1 Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa de conformidad con el Decreto de creación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de enero de 1979 y reformas publicadas en el mismo instrumento el 22 de noviembre del 2012, cuyo objeto predominante es realizar investigaciones científicas y tecnológicas en materia agroalimentaria, forestal y afines, e impartir educación de postgrado y prestar servicios y asistencia técnica en dichas materias.
- II.2 Que está agrupado en el sector coordinado por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER) y que tiene su domicilio legal en el Estado de México, sin perjuicio de que establezca las oficinas que estime convenientes en otras entidades federativas.
- II.3 Que ha sido reconocido como Centro Público de Investigación (CPI), mediante resolución publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 8 de agosto del 2001, y como tal, goza de autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa en los términos de la Ley para el Fomento de Investigación Científica y Tecnológica, hoy Ley de Ciencia y Tecnología.
- II.4 Que el Dr. Juan Antonio Villanueva Jiménez, en su carácter de Director General, esta facultado para suscribir el presente convenio de acuerdo con lo establecido en los artículos 22 fracción I, y 59 fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y de conformidad con el Testimonio Notarial número 57,160 de fecha 19 de agosto del 2021, pasado ante la fe del Notario Público No. 72, Lic. Juan Manuel Valdés Rodríguez, del Estado de México, con residencia en Texcoco; manifestando que, a la fecha de firma del presente instrumento, sus facultades no le han sido modificadas, revocadas, canceladas, ni limitadas en forma alguna.
- II.5 Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes clave CP0590222VE9.
- II.6 Que para los efectos legales este convenio señala como su domicilio ubicado en km 36.5, carretera federal México-Texcoco Montecillo, Municipio de Texcoco, Estado de México. CP. 56230

III. De "LAS PARTES":

ÚNICA. Que de conformidad con las anteriores declaraciones, se reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así como el alcance y contenido de este Convenio General de Colaboración y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente convenio, es establecer las bases y mecanismos de colaboración entre "LAS PARTES", bajo el programa de formación dual, para realizar conjuntamente actividades que permitan conseguir el máximo aprovechamiento de sus recursos humanos, académicos-científicos, materiales y financieros, fomentar el desarrollo de proyectos de investigación, capacitación, desarrollo de estancias académicas, docencia y difusión del conocimiento en el desarrollo de acciones en aquellas áreas de interés y beneficio mutuo.

DIRECCION JURIDICA VALIDADO DEPTO. LEG. ASESORIA Y CONSULTA



SEGUNDA. ALCANCE

“LAS PARTES” convienen que, para cumplir el objeto del presente convenio, desarrollarán las actividades de manera enunciativa y no limitada de programas conjuntos en:

1. Fortalecer y enriquecer los estudios de posgrado de ambas instituciones mediante la formación de equipos mixtos de trabajo, así como para efectuar acciones consistentes en:

1.1 Movilidad del personal académico, a fin de que pueda participar entre otras, en las siguientes actividades:

- a) Desarrollo de proyectos de investigación conjunta.
- b) Proyectos académicos conjuntos que contribuyan al fortalecimiento de la enseñanza en los programas académicos de posgrado, en los niveles de especialización, maestría y doctorado.
- c) Capacitación profesional y programas de aprendizaje a distancia, por medio de actividades tales como conferencias, talleres y cursos modulares, entre otros.
- d) Publicación de los resultados de la investigación realizada por personal académico en proyectos conjuntos.
- e) Intercambio de información, documentación, publicaciones y todo tipo de material necesario para el desarrollo del objeto materia del presente instrumento.

1.2 Movilidad de estudiantes, a través de estancias académicas temporales para cursar asignaturas específicas, para trabajar en proyectos específicos de investigación conjunta, así como para el desarrollo de estancias académicas, favorecer la prestación del Servicio Social, Residencias Profesionales o movilidad DUAL por parte de estudiantes del “ITESZ”; aprobados por “LAS PARTES”, favorecer la realización de diferentes actividades que coadyuven a su formación profesional. De igual manera concertar acciones que fortalezcan la asistencia técnica integral, para el desarrollo rural sustentable y comunitario, la investigación y el desarrollo tecnológico.

2. Apoyar la participación de estudiantes de los posgrados de ambas partes en proyectos de investigación de las mismas, de conformidad con los programas que en la materia instrumenten “LAS PARTES”.

3. Organizar eventos académicos tales como seminarios, mesas redondas, y conferencias, entre otras.

4. Todas aquellas acciones que deriven de intereses comunes.

TERCERA. COMPROMISOS CONJUNTOS

Para la realización del objeto de este convenio, “LAS PARTES” se comprometen a:

- A. En todos los casos relacionados con la materia del presente convenio marco y de los convenios específicos, permitir al personal el acceso a sus instalaciones, y facilitar el uso de equipos, instrumentos y


DIRECCION JURIDICA
VALIDADO
DEPTO. LEG. ASESORIA Y CONSULTA



fuentes de información de acuerdo a su disponibilidad y condiciones de la operación para cumplir con las actividades previstas en las cláusulas primera, segunda, tercera cuarta de este convenio.

- B. Proporcionar los apoyos y coordinar la colaboración necesaria para el desarrollo de las acciones derivadas del presente convenio.
- C. Promover los resultados obtenidos con el fin de buscar su difusión o su aplicación práctica, según sea el caso.

CUARTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN

Para la ejecución de los aspectos señalados y las actividades a que se refiere la cláusula anterior, "LAS PARTES" celebrarán convenios específicos de colaboración en los cuales se detallará con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta, dichos instrumentos serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer y representar a "LAS PARTES". Las actividades de los convenios específicos derivados de éste deberán de considerar de manera enunciativa más no limitativa lo siguiente:

1. Objetivo(s) del proyecto de intercambio académico. Fines y títulos del proyecto o de la obra que se va a desarrollar o publicar.
2. Alcances. Resultados que se obtendrán y las especificaciones.
3. Monto del proyecto. Se estipulará el monto total del proyecto y el esquema de financiamiento.
4. Obligaciones a cargo del "ITESZ", asignación de recursos, participación de personal, responsabilidades y tiempos.
5. Obligaciones a cargo de "EL COLEGIO": asignación de recursos, participación de personal, responsabilidades y tiempos.
6. Programa de actividades. Cronograma de actividades relacionadas con el desarrollo del proyecto o de la publicación de la obra.
7. Responsables. Se asignará a las personas responsables del desarrollo del proyecto o de la publicación de la obra.
8. En su caso, actividades de evaluación y seguimiento.
9. Términos de propiedad patrimonial e intelectual. Se asentarán las condiciones de los derechos de propiedad patrimonial e intelectual de los involucrados.
10. Lugar donde se desarrollará el proyecto.
11. Vigencia del convenio.
12. Controversias. Instancias para superar cualquier controversia que se llegare a generar.
13. Las demás que acuerden "LAS PARTES".


DIRECCION JURIDICA
VALIDADO
DEPTO. LEG. ASESORIA Y CONSULTA

QUINTA. RELACIÓN LABORAL

Queda entendido que el personal que cada una de las "PARTES" asigne para colaborar en las actividades acordadas, será en todo momento dependiente de aquella que lo contrató, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral y de seguridad social entre el personal del "ITESZ", con "EL COLEGIO", ni viceversa, por lo que en ningún caso podrá considerarse a estas como patrones solidarios o sustitutos.

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD



“LAS PARTES” se obligan a no revelar, divulgar, transmitir, reproducir, copiar o duplicar la información considerada como confidencial, sin consentimiento previo expreso por escrito de la contraparte, asimismo a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información, observando en todo momento lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Se entiende por información confidencial toda aquella información escrita, grafica o contenida en documentos, medios electromagnéticos, discos ópticos, microfilmes u otros instrumentos similares, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa la información técnica, social, administrativa, financiera y de negocios, reportes, planes, proyecciones, datos, investigaciones y cualquier otra información propiedad de “LAS PARTES”. Asimismo, “LAS PARTES” instruirán a su personal lo conducente para el estricto apego a esta cláusula.

SÉPTIMA. PROPIEDAD PATRIMONIAL E INTELECTUAL

Los derechos de propiedad intelectual que pudieran surgir con motivos de las actividades desarrolladas y derivadas del objeto del presente instrumento, (publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, entre otros; así como las coproducciones y su difusión), estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables y a los convenios específicos de colaboración que sobre el particular suscriban “LAS PARTES”, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichas actividades. “LAS PARTES” podrán utilizar en sus funciones la información o resultados derivados de las actividades desarrolladas.

En caso de existir un beneficio económico, deberá estipularse en forma clara la distribución del mismo, en los instrumentos jurídicos que para tal efecto se suscriban.

OCTAVA. DIVERSIFICACIÓN DE FUENTES DE FINANCIAMIENTO

“LAS PARTES” en forma conjunta o separada, buscarán ante otras instituciones gubernamentales u organismos de carácter nacional o internacional, la obtención de recursos necesarios para el desarrollo de las actividades relativas al presente Convenio de Colaboración.

NOVENA. COMUNICACIONES

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, “LAS PARTES” integrarán una comisión técnica cuyas funciones serán las de coadyuvar a la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente convenio y de los programas, proyectos o acuerdos específicos que de él se deriven:

- a) Por “EL COLEGIO”, al Director de Educación, Dr. Juan Carlos Moreno Seceña, con dirección: Edificio Francisco Merino Rabago, 2º Piso, km 36.5, carretera federal México-Texcoco Montecillo, Municipio de Texcoco, Estado de México. CP. 56230. Teléfono Conmutador 55.8.04.59.00, extensión:1070 Correo electrónico: sacep@colpos.mx
- b) Por el “ITESZ”, a través del Director Académico, Mtro. Fernando Mendoza Gómez, con dirección; Edificio "A" campus ITESZ km 7 carretera Zamora - La Piedad, el Sauz de Abajo en Zamora Michoacán C.P. 59720, teléfono Conmutador 351 52 00 177 ext. 1106, Correo electrónico fernando-mg@zamora.tecnm.mx


DIRECCION JURIDICA
VALIDADO
DEPTO. LEG. ASESORIA Y CONSULTA



La citada comisión se reunirá por lo menos cada semestre, con objeto de vigilar el correcto desarrollo de este convenio y formular las recomendaciones pertinentes según sea el caso.

Cualquier aspecto de carácter técnico o legal que no haya sido contemplado en el presente instrumento y forme parte fundamental para el buen desarrollo de los proyectos, será discutido y dirimido por los integrantes de dicha comisión técnica.

DÉCIMA. VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de tres años a partir de la fecha de la firma por “LAS PARTES” que intervienen en el mismo, pudiendo ser modificado o extendido por el consentimiento de ambas por escrito y mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

Este Convenio puede ser terminado en cualquier tiempo por cualquiera de “LAS PARTES”, para lo cual se notificará a la otra parte las causas con 30 días de anticipación a la fecha del término del Convenio. “LAS PARTES” acuerdan que al término de la vigencia del presente instrumento o de los convenios específicos que se deriven de él, suscribirán el acta finiquito correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en virtud de lo cual pudieran encontrarse impedidas para cumplir oportunamente con los compromisos derivados del objeto y alcances de este convenio.

En caso de interrupción de actividades por esta causa, “LAS PARTES” se comprometen a reiniciar sus actividades inmediatamente después de que las causas de fuerza mayor hayan desaparecido en la forma y términos que las mismas determinen.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivadas del presente convenio.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera “LAS PARTES” podrá dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento previo aviso por escrito a su contraparte, notificándola con 30 (treinta) días naturales de anticipación. En tal caso, “LAS PARTES” tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

En el supuesto que se dé la terminación anticipada de este convenio, subsistirán los convenios específicos de colaboración que sobre el particular hayan suscrito “LAS PARTES” que se encuentren en ejecución hasta su total conclusión.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “LAS PARTES”, mediante la firma del convenio modificatorio respectivo; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.


DIRECCION JURIDICA
VALIDADO
DEPTO. LEG. ASESORIA Y CONSULTA



DÉCIMA QUINTA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos; por lo que en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de “LAS PARTES” contenido en el clausulado del presente Convenio.


DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

“LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio General de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; sin embargo, en caso de prevalecer las diferencias en el conflicto, y después de identificado el problema se hará de conocimiento de los representantes legales, de cada una de “LAS PARTES”, así como a las áreas legales de éstas, para someterlo a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero o domicilio que tuvieren o llegaren a tener en lo futuro.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en el Municipio de Texcoco Estado de México a los cinco días del mes de enero del año dos mil veintidós.

POR EL “ITESZ”
INSTITUTO TECNOLÓGICO
DE ESTUDIOS SUPERIORES DE ZAMORA


LIC. KARLO MARTÍN SAMAGNEY ZAMORA
DIRECTOR GENERAL


MTRO. FERNANDO MENDOZA GÓMEZ
DIRECTOR ACADÉMICO

POR “EL COLEGIO”
COLEGIO DE POSTGRADUADOS


DR. JUAN ANTONIO VILLANUEVA JIMÉNEZ
DIRECTOR GENERAL


DR. JUAN CARLOS MORENO SECEÑA
DIRECTOR DE EDUCACIÓN